



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para dar atención a los memoriales anexos en documentos 20 y 21, queda para proveer, **abril 25 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.906

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: **RAFAEL ANTONIO BENITEZ FERNANDEZ**
Demandados: JHON JAIRO LOPEZ MOTTA.
LUZ DARY LOPEZ MOTTA.
OLIVA MOTTA DE LOPEZ.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad. No.: 761114003003-**2022-00084-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto en escrito del 15 de febrero de 2023, (anexo 20), se observan las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de este proceso, constatando que su contenido se acoge a los lineamientos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone a ordenar la inclusión de su contenido por secretaria en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, ya que se ha inscrito la demanda y se aportaron correctamente las fotografías.

2. Por otra parte, en anexo 21 del expediente digital la apoderada judicial de la parte demandante solicita la designación de Curador Ad Litem, de las personas indeterminadas.

El emplazamiento realizado a las PERSONAS INDETERMINADAS, reposa en anexo 10, el cual finalizó el pasado 14 de julio de 2022., según dispone el artículo 375, en concordancia con el artículo 108 del C.G del P., en consecuencia, se tendrá por surtido y como quiera que no acudieron en procura del proceso se designará Curador que los represente, por encontrarnos en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR por secretaria el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

SEGUNDO: TENER por surtido el emplazamiento hecho a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. En consecuencia;

TERCERO: DESIGNAR Curador *Ad-Litem* para que represente los intereses de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.; Inclúyase para la



representación al Doctor **EDUARDO SAAVEDRA DIAZ** identificado con C.C No.14.884.866 y con T.P No.89.448 de C.S de la J. quien ejerce habitualmente la profesión de abogado.

CUARTO: NOTIFICAR mediante su dirección electrónica al siguiente correo edusaavedrad2021@gmail.com al Curador *Ad-Litem* asignado, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación para que manifieste si acepta o no el cargo. Líbrese comunicación por secretaria.

QUINTO: FIJAR como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de doscientos Mil Pesos (\$200.000) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f731f1e4f2859397d8807f57b2289076f4972667e2735a85df7d40d985aa40**

Documento generado en 25/04/2023 12:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>046.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>26 de abril de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
